



INFORME SECRETARIAL: 2021 00393 00. Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de 2021. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Al estudiar la demanda de Adopción presentada por intermedio de apoderado, por parte de los señores **SERGIO RAMIRO PARDO RODRIGUEZ** y **SANDRA BIBIANA BALERO PEREZ**, frente a la menor de edad **MARIA SALOME MONTENEGRO URBANO**, se encuentra la siguiente falencia:

1.- No se aportó el certificado **vigente** de antecedentes penales o policivos de los adoptantes conforme lo establece el numeral 6° del art. 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia. Si bien se aportó copia de los antecedentes que reposan en el expediente administrativo del ICBF, estos datan de octubre del 2020, **por lo que deben aportarse actualizados.**

Se reconoce personería para actuar en representación judicial de la parte actora, al abogado **LUIS HUMBERTO BALLEEN PERILLA**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por lo expuesto y de conformidad con el art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

